

¿QUÉ ES?

Desde sus inicios, el modelo de concesión administrativa ha estado sometido a un férreo control público por parte del Gobierno Valenciano para el correcto control y supervisión del servicio público con gestión privada, tal y como se recoge en el pliego de condiciones. Dicho pliego de condiciones recoge la necesidad de establecer órganos y mecanismos para el control de calidad de los servicios de la concesión. Uno de estos órganos es la Comisión mixta de Conselleria, formada por representantes de la UTE y de la Conselleria que se reúnen con una periodicidad trimestral. Entre sus funciones está la de vigilar el cumplimiento de las cláusulas de explotación, aportando soluciones a problemas operativos y de facturación, así como el seguimiento de los indicadores asistenciales y económicos, el control de las plantillas de personal y la definición de los controles de calidad. Asimismo, en el pliego de condiciones también se normaliza la estructura y funciones de la Unidad del Comisionado, una figura que actúa como enlace entre la Conselleria y la UTE, y vela por la correcta aplicación de las cláusulas de la concesión.

NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES:

La Conselleria de Sanidad nombra a una persona que tiene la condición de personal funcionario o estatutario, para que ejerza la representación de la Conselleria como Comisionado en el Hospital objeto de la concesión y centros dependientes. Esta persona tiene las siguientes funciones:

- 1 Controlar, aceptar y denegar las propuestas de ingreso programado de los enfermos no pertenecientes a la población de referencia.
- 2 Ordenar el traslado de pacientes en casos de ingresos de otras demarcaciones que considere deben ser remitidos al hospital de referencia de su zona de residencia.
- 3 Supervisar la realización de las encuestas o sondeos de opinión que proponga la Comisión Mixta de Seguimiento.
- 4 Recibir las sugerencias, quejas y reclamaciones de los clientes del hospital, informando a éste.
- 5 Solicitar y recibir las estadísticas de actividad que considere necesarias, con enumeración de los clientes pendientes de atención de cada una de las especialidades.
- 6 Controlar y expresar alternativas a la programación pendiente en los nuevos servicios de consultas de especialidades, diagnósticos e ingresos.
- 7 Vigilar la conservación de las obras del equipamiento sanitario de cualquier naturaleza y restantes instalaciones e informar a la Comisión Mixta sobre las reparaciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas.
- 8 Ejercer la Jefatura orgánica del Personal dependiente de la Conselleria en los centros gestionados por el concesionario.
- 9 Verificar y, en su caso, devolver la facturación del concesionario de actos médicos realizados a pacientes no correspondientes a la población protegida por el contrato.
- 10 Vigilar sobre la veracidad de la facturación de pacientes ajenos a la población protegida por el contrato, dando conformidad a la misma.